

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA LA ADQUISICIÓN
LPL-014-2022 "LICENCIAMIENTO DE BASES DE DATOS Y OPERATIVOS"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se reunieron los Servidores Públicos designados a la Junta Aclaratoria de la licitación descrita al rubro, en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), ubicada en Parque de las Estrellas No. 2764, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, realizándose los siguientes

HECHOS:

1.- ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE:

- No fue realizada ninguna aclaración por parte de la CONVOCANTE.

2.- PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

PREGUNTA: . Referente a la partida 1 y 2 la convocante nos solicita unas licencias SQL Server 2019 nos podría informar la convocante sí, ¿Es licenciamiento para un nuevo equipo o sería para completar algún licenciamiento existente?

RESPUESTA: Es para nuevo equipo.

PARTICIPANTE HOLA INNOVACIÓN S.A. DE C.V.

PREGUNTA: 1. Se solicita atentamente a la Convocante confirme que, los requisitos, bienes y/o servicios que solicita en la presente licitación, podrán ser proporcionados por el licitante y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo corporativo, sin que sea necesaria la participación conjunta y sin que se entienda como una subcontratación, lo anterior en el entendido que el licitante será en todo momento el único responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar. ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: El artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en sus numerales 3, 4 y 5, que:

"Artículo 64.

...

3. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
4. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

5. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio".

Por consiguiente, para el efecto deberá cumplimentarse lo ordenado por tal disposición normativa.

PREGUNTA: 2. Se solicita atentamente a la convocante, tenga a bien aceptar rúbrica en todas las hojas, y firma sólo donde aparezca el nombre del Representante Legal al final de cada documento, aceptando el contenido del mismo, ¿se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA: Sí y sólo sí, sean firmadas autógrafamente en el apartado donde se registra el nombre del firmante.

PREGUNTA: 3. Se solicita atentamente a la convocante tenga a bien confirmar que la negativa de aceptación de la retención para la aportación del cinco al millar, NO será motivo de desechamiento de la propuesta y/o NO tiene inferencia en la evaluación de las propuestas, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Efectivamente. No será motivo de desechamiento el No aceptarlo.

PREGUNTA: 4. Se solicita atentamente a la convocante tenga a bien confirmar que lo referido en el apartado de Estratificación, no impide la participación de empresas que superan dichos Criterios de Estratificación y/o se consideran empresas "Grandes", ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Efectivamente. No se impide la participación de ningún licitante. Ello solo es para identificar el tipo de participante o su estratificación.

PREGUNTA: 5. Se solicita atentamente a la convocante, con la finalidad de fomentar la libre participación, tenga a bien aceptar la participación conjunta, ¿se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA: El artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en sus numerales 3, 4 y 5, que:

"Artículo 64.

...

3. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

4. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

5. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio".

Por consiguiente, para el efecto deberá cumplimentarse lo ordenado por tal disposición normativa.

PREGUNTA: 6. Se solicita atentamente a la convocante, con la finalidad de fomentar la libre participación, tenga a bien aceptar la subcontratación de personal y/o de servicios de una empresa de su mismo grupo corporativo, ¿se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA: El artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en sus numerales 3, 4 y 5, que:

"Artículo 64.

...

3. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
4. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.
5. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio".

Por consiguiente, para el efecto deberá cumplimentarse lo ordenado por tal disposición normativa.

PREGUNTA: 7. La convocante solicita, entregar las propuestas firmadas de forma autógrafa. Se le solicita amablemente a la convocante acepte rubrica, en cada uno de los documentos adicionales u hojas que complementen nuestras propuestas y firma autógrafa del representante legal en donde este plasmado su nombre. ¿Se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA: Sí y sólo sí, sean firmadas autógrafamente en el apartado donde se registra el nombre del firmante.

PREGUNTA: 8. Con la finalidad de entregar una propuesta ordenada, se le solicita amablemente a la convocante acepte entregar nuestra propuesta en carpeta de 3 o 2 argollas o carpeta con broche, (se perforaran las hojas) ¿Se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA: Sí. Puede entregarla así.

PREGUNTA: 9. Pregunta: Que de conformidad con el Art. 3 de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, por medio del presente escrito informo que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos ahí mencionados, por lo que no se puede catalogar como micro, pequeña ni mediana empresa, tomando en cuenta el número de trabajadores y el monto de ventas anuales.

Por lo anterior solicito que mi representada presente el anexo 8 con la leyenda N/A (No Aplica) y firmado por mi apoderado legal, toda vez que no se ajusta a lo allí mencionado, comprometiéndome a mi representada a entregar escrito libre con forme al artículo 34 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ¿Se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA: Sí. Se acepta.

PREGUNTA: 10. Es correcto entender que adicional al anexo 4, se deberá de entregar un escrito libre en hoja membretada de mi representada en donde se manifieste contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, técnica y profesional. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Puede registrarse dicha manifestación dentro del Anexo 4 o efectivamente, manifestarlo mediante escrito libre, como lo consulta.

PREGUNTA: 11. Es correcto entender que adicional al anexo 5, se deberá de agregar copia vigente al Registro de patrón de proveedores y Contratistas (RUPC) y el pago sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Debe presentarse el Anexo 5 debidamente requisitado, así como alguno de los dos documentos señalados: es decir: en caso de contar con el RUPC, podrá presentarse copia simple de éste; o en su caso, incluir la copia simple del pago del impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo no mayor a 60 días naturales de antigüedad a la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, (impuesto del 2% sobre nómina).

PREGUNTA: 12. La convocante menciona: Presentar copia simple legible del pago del impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo no mayor a 60 días naturales de antigüedad a la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, (impuesto del 2% sobre nómina), y original para su cotejo.

Es correcto entender que como original aceptara la impresión digital del pago de impuestos realizado dentro del portal de la Secretaria de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Sí. Es correcta.

PREGUNTA: 13. La convocante menciona entregar ANEXO 5 o documentos que lo acredite.

Es correcto entender que no se deberá de entregar dentro del sobre copia simple o copia certificada de la documentación legal de mi representada (acta constitutiva, modificaciones, poder notarial) ¿Es correcta nuestra apreciación?

Debe presentarse el Anexo 5 debidamente requisitado, así como alguno de los dos documentos señalados: es decir: en caso de contar con el RUPC, podrá presentarse copia simple de éste; o en su caso, incluir la copia simple del pago del impuesto estatal sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo no mayor a 60 días naturales de antigüedad a la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, (impuesto del 2% sobre nómina).

PREGUNTA: 14. En el cumplimiento del ACUERDO numero ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de septiembre de 2022, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, considerando que ello dificulta la integración de la propuesta para el mismo día de su entrega, se solicita a la Convocante permita presentar dicha opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo, con fecha máxima de 3 días naturales previos a la fecha del acto de Presentación y Entrega de las Propuestas, en el entendido que de resultar adjudicado se entregará la opinión de cumplimiento en sentido positivo y vigente a la fecha del Contrato ¿Se acepta y confirma nuestra propuesta?

RESPUESTA: Podrá presentarse con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales de antigüedad a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se advierte en las propias bases.

PREGUNTA: 15. Se le solicita amablemente a la convocante especificar cuáles son los posibles casos que requiera seguimiento a los trámites de Garantía en el licenciamiento de Sistema Operativo y Base de datos. Favor de pronunciarse al respecto,

RESPUESTA: Queda sin efecto por tratarse de licenciamiento.

PREGUNTA: 16. De requerir soporte para el trámite de algún tipo de garantía, se le solicita amablemente a la Convocante indicar si el licitante debe de entregar un manifiesto de decir verdad que cuenta con un NOC para dar seguimiento a los trámites de garantía dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y su tiempo de atención será 24x7x365.

Favor de pronunciarse al respecto

RESPUESTA: Queda sin efecto por tratarse de licenciamiento.

PREGUNTA: 17. Se le solicita amablemente a la convocante proporcionar las características de los servidores donde será instalado el licenciamiento solicitado sólo para empatar el número de cores solicitados contra el hardware de la Convocante.

Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA: Atender de acuerdo a lo solicitado en el apartado anexo 1, CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y/o DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS.

PREGUNTA: 19. Se le solicita amablemente a la convocante indicar si el escrito del fabricante de ser distribuidor autorizado será entregado una vez que sea el licitante adjudicado o se entregará junto con la propuesta técnica. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA: Deberá ser presentada por el PROVEEDOR, al momento de resultar adjudicado.

Se da por terminada la presente Acta el día de su celebración, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para los efectos legales y administrativos que haya ha lugar.

No	NOMBRE	CARGO / REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Saúl Delgadillo González	Coordinador de Recursos Materiales IEPC	
2	Fernando Pérez Núñez	Titular de la Unidad Centralizada de Compras	
3	Eduardo Meza Rincón	Representante de la Contraloría General IEPC	
4	Héctor Gallego Ávila	Responsable del Área Requirente IEPC	
5	Catalina Moreno Trillo	Representante de la Dirección Jurídica IEPC y Designado por el Comité	P.A. 
6	Carlos Jacobo García Hernández	Responsable del Área Requirente IEPC	
7	Oscar Gabriel Rodríguez Licon	CENITSA, S.A. DE C.V.	
8	Douglas Emilio Cerén Arévalo	TENTIA CONSOLTING GROUP, S.A. DE C.V.	
9	Claudia Berenice Dávila Mercado	HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	

La presente hoja de firmas corresponde a la Junta Aclaratoria celebrada por servidores públicos designados por el Comité y de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto, correspondiente a la Licitación Pública número LPL-014-2022.

FIN DEL ACTA